

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Oficio No. APISPV/UT/034/2024

ASUNTO: SE DA RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 302749524000014.
H. Veracruz, Ver., a 19 de agosto de 2024.

**C. SIN NOMBRE
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.**

Me refiero a la solicitud de información con número de folio **302749524000014**, interpuesta por Usted en fecha 05 de agosto de 2024, a través del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Plataforma Nacional de Transparencia, la cual requiere a la letra:

" Solicito me entregue toda la información que tenga en su posesión o resguardo relativa a los actos (administrativos y ejecutivos) que han sido dirigidos para el estudio, aprobación o ejecución de proyectos relacionados con construcción de rompeolas, escolleras o cualquier otra denominación, dentro de los municipios de Alvarado, Veracruz, La Antigua, Úrsulo Galván, Boca del Río, todas dentro del Estado de Veracruz, en un margen de tiempo de 2008 a la fecha de la presente solicitud.

Como datos complementarios señaló: *Además de la búsqueda exhaustiva del resto de proyectos, las siguientes claves de impacto ambiental, deben ser consideradas: 30VE2013HD038, 30VE2021HD101, 30VE2005H0003, 30VE2021HD101, 30VE2012HD136.*

Asimismo, el conjunto de documentación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 5 ESCOLLERAS EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE - ANTÓN LIZARDO MPIO DE ALVARADO"

Como medio de entrega de la información, el solicitante señaló: *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.*

Al respecto, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Enlace le comunica que la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., (API SPV, por sus siglas) es una sociedad anónima de capital variable, a la que el Gobierno Federal le otorgó el 22 de Abril de 2008, el título de concesión para la administración portuaria integral de los puertos de Alvarado y Tlacotalpan; así como para la operación y explotación de la vía navegable del río Papaloapan localizada en el tramo que comprende 74,724 kilómetros de longitud aproximada desde Carlos A. Carrillo, hasta su desembocadura en el Puerto de Alvarado, en el litoral del Golfo de México, desde la cuenca y del sistema fluvial y lacustre del Río Papaloapan en el Estado de Veracruz; para la construcción, operación, explotación de una marina de uso público en el Puerto de Veracruz, y para las demás áreas, terminales, marinas e instalaciones portuarias cuya competencia territorial sea la señalada en el Título de Concesión aludido.

En tal virtud, me permito informarle que, de acuerdo a la información que requiere en su solicitud de acceso a la información y a la respuesta otorgada a esta unidad de enlace por

parte de la Coordinación Técnica, área presuntamente responsable de dicha información, informó con oficio APISPV/CT/115 /2024 la inexistencia de la información requerida y conforme al artículo 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es necesario que el Comité de Transparencia sesione cuando la información solicitada sea inexistente.

El Comité de Transparencia se pronunció por confirmar la inexistencia de la información en la Cuarta Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2024. Resolviendo:

ACUERDO APISPV/SEXCT-04/24-06: El Comité de Transparencia de esta API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V. acuerda de forma unánime confirmar la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de folio **302749523000014.**

El acta podrá ser consultada por usted en la página <https://apispv.com> y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por último, se informa que en caso de que la respuesta que antecede no le sea satisfactoria al solicitante, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en sus artículos 153, 154, 155 y demás correlativos y aplicables, el solicitante de información podrá interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA CORIA.

Titular de la Unidad de Transparencia de
API Sistema Portuario Veracruzano S.A de C.V.

C.c.p. integrantes del Comité de Transparencia, API SPV.
Archivo